210

61201 0302

176 - 249

POR \$ 2,000.00

Recibí de la ALCADIA MUNICIPAL DE METAPAN, la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 2,000.00), en concepto de ultimo abono por la compra de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Cton Matalapa jurisdicción de Metapán. Cubriendo así un total valor del terreno de VEINTE MIL 00/100 DOLARES. Dicho inmueble se comprara para la construcción de cancha de futbol.

Metapán, trece de de diciembre de dos mil diez

Sr. Rafael Guerra Verganza

DUI: 01032351-5

NIT: 0207-171157-102-9

Contador Municipal

		* Y

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA: Que a la pagina numero SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del acta número TREINTA Y OCHO, de fecha CINCO DE OCTUBRE, del libro de Actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente

ACUERDO NUMERO VEINTITRES:

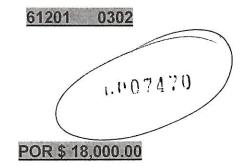
El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le confiere, CONSIDERANDO que en acuerdo numero VEINTISIETE, del acta DIECIOCHO de fecha ONCE DE MAYO se giró instrucciones a la UACI para que iniciara proceso de compra de un inmueble que se encuentre ubicado en Canton Matalapa, de esta Jurisdicción para efectos de que ahí se construya una cancha de futbol, y teniendo a la vista nota presentada por el señor RAFAEL GUERRA VERGANZA, mediante la cual manifiesta su interés en vender un inmueble de naturaleza rustica, situado en Canton Matalapa con una extensión superficial de: CINCO MIL CIEN METROS CUADRADOS, que por el precio total de VEINTE MIL 00/100 (\$20,000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA lo oferta a esta municipalidad POR TANTO este Concejo Municipal ACUERDA: 1-Autorizar al Señor José Roberto Lemus Morataya, Alcalde Municipal en Funciones, para que en nombre y representación de este Municipio firme escritura de Promesa de Venta a favor de esta Municipalidad con el Señor RAFAEL GUERRA VERGANZA, 2- Erogar la suma de VEINTE MIL 00100 (\$20,000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a favor de RAFAEL GUERRA VERGANZA, en concepto de pago por compra de inmueble ya detallado anteriormente; pagaderos de la siguiente manera: DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al momento de firmar Escritura de Promesa de Venta y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, restantes cuando sea aprobado el Plano de desmembración por el CNR, el gasto se aplicara al código 61201 de la línea 0302 FONDOS FODES 75%, Autorizando a Tesorería a efectuar el pago correspondiente, 3.- Contratar los servicios profesionales del Abogado y Notario Lic LUIS ALCIDES CALDERON MORAN para que elabore la escritura correspondiente.-COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-

JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES IC. TRMA EXELECT L. DE GARCIA

SECRETARIA MUNICIPAL

176-219



Recibí de la ALCADIA MUNICIPAL DE METAPAN, la cantidad de DICIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 18,000.00), en concepto de abono por la compra de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Cton Matalapa jurisdicción de Metapán. Cubriendo así un total valor del terreno de VEINTE MIL 00/100 DOLARES, quedando pendiente el resto para cuando se apruebe plano de desmembración por el CNR. Dicho inmueble se comprara para la construcción de cancha de futbol.

Metapán, trece de de octubre de dos mil diez

 \bigcup

Sr. Rafael Guerra Verganza

DUI: 01032351-5

NIT: 0207-171157-102-9



NUMERO NOVENTA Y DOS. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. En la ciudad de Metapán, a las nueve horas del día veintidos de diciembre del año dos mil diez. Ante mí, LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, de sesenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y del de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad número cero cero uno tres cero uno dos cero- nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cero siete- cero nueve uno uno cuatro cuatro- cero cero uno- tres; comparece el señor RAFAEL GUERRA VERGANZA, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero uno cero tres dos tres cinco uno- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno siete uno uno cinco siete- uno cero dos- nueve; y ME DICE: Que según Inscripción número SETENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, es dueño y legítimo propietario de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Matalapa, actualmente Caserío La Cañada de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UNA HECTAREAS SETENTA Y SIETE AREAS equivalentes a SETENTA Y TRES MANZANAS, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el antecedente citado. Que de dicho inmueble y al rumbo Sur Oriente del mismo desmembra un lote de la misma naturaleza y situación, de una extensión de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHO MIL TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS; el cual Mide y Linda: AL NORTE: está compuesto por cuatro tramos rectos, el primero del mojón uno al mojón dos, con una distancia de quince punto veintinueve metros, con rumbo sur sesenta y cinco grados treinta y ún minutos cero segundos este; el segundo del mojón dos al mojón tres, con una distancia de diez punto sesenta y tres metros con rumbo sur setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos este; el tercero, del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veintidos punto

treint a y nueve metros con rumbo sur ochenta y cuatro grados cero minutos cincuenta y ocho segundos este; y el cuarto del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de catorce punto sete nta y cinco metros con rumbo norte ochenta grados cincuenta y ún minutos veintisiete seguindos este, lindando estos tramos con resto de la propiedad margen de quebrada invernal de por medio; AL ORIENTE: esta compuesto por tres tramos rectos, el primero del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros con rumbo sur veint iún grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos oeste, lindando este tramo con resto de la propiedad; el segundo del mojón seis al mojón siete con una distancia de tres punto cero siete metros con rumbo sur veintiún grados, cincuenta y ocho minutos ocho segundos oeste, lindando este ramo con servidumbre número dos; y el tercero del mojón siete al mojón ocho con una distancia de sesenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros con rumbo sur veintiún grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos oeste, lindando con resto de la propiedad.; AL SUR: compuesto por un tramo recto, del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de sesenta punto cuarenta y nueve metros con rumbo norte setenta y seis grados trece minutos veintiseis segundos oeste, lindando este tramo con servidumbre uno; y AL PONIENTE: compuesto por un tram o recto, del mojón nueve al mojón uno con una distancia de noventa y cuatro punto sesenta y nu∈ ve metros con rumbo norte veintiún grados cincuenta y tres minutos cinco segundos este, lindamdo este tramo con resto de la propiedad. Dicho inmueble va ser predio dominante porque gosa rá de dos servidumbres de Tránsito sobre el inmueble del cual fué desmembrado; LA PRIMERA al costado sur oriente del inmueble desmembrado, de una extensión superficial de SEIS CIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS; Que mide y linda : AL NORTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero del mojón nueve al mojón ocho con una distancia de sesenta punto cuarenta y nueve metros con rumbo sur setenta y seis

al si ete con una distancia de treinta punto cero metros con rumbo norte ochenta grados veint cinco minutos dieciocho segundos oeste, lindando este tramo con resto de la propiedad; y AL FONIENTE: compuesto por un tramo recto, del mojón siete al mojón seis con una distancia de tres punto cero siete metros con rumbo norte veintiún grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos este, lindando este tramo con porción número uno. Que por el precio de VEINTE MIL DOL ARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara haber recibido a su entera satis facción de parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, vende libre de gravamen, el inmuleble anteriormente descrito, transfiriéndole en consecuencia la tradición del dominio, posessión y demás derechos anexos, que sobre lo vendido le corresponde, de todo lo cual le hace entre ya y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Pres ente el señor JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, de cuarenta y ún años de edad. comærciante, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico con su Documento Unico de Ident dad número: cero dos dos seis cuatro ocho seis cero- cuatro; en su carácter de Alcalde Municipal en Funciones del Actual Concejo Municipal de Metapán, con Tarjeta de Identificación Tribultaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno uno- cero cero dos- cuatro. DOY FE: ale ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JOSE ROBERTO LEMUS MOR ATAYA, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribu nal Supremo Electoral, de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, en donde aparece que dicho señor resultó electo como quinto regidor propietario del Concejo Municipal de esta Ciud ad, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil nueve y que finalizza el día treinta de abril del año dos mil doce; b) Certificación del acuerdo número dos. debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en Funciones, señor JOSE ROBERTO LEM US MORATAYA y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia. externidida el día quince de junio del presente año, en donde consta que en la página grados trece minutos veintiseis segundos este, lindando este tramo con porción número uno, y el segundo del mojón ocho al mojón diez con una distancia de veinticinco punto veintiún metros con rumbo sur setenta y seis grados trece minutos veintiseis segundos este, lindando este tramo con resto de la propiedad; AL ORIENTE: compuesto por un tramo recto, del mojón diez al mojón once con una distancia de ocho punto cero nueve metros con rumbo sur veintidos grados diez minutos diecinueve segundos oeste, lindando este tramo con propiedad de la señora Navidad Margoth Chinchilla de Vásquez, calle hacia caserío la cañada de por medio; AL SUR: compuesto por dos tramos rectos, el primero del mojón once al doce con una distancia de veintiún punto dieciseis metros con rumbo norte setenta y seis grados trece minutos veintiseis segundos oeste, lindando este tramo con propiedad del señor Odilio Guerra Duarte, y el segundo de mojón doce al mojón trece con una distancia de sesenta y tres punto treinta y seis metros con rumbo norte setenta y seis grados trece minutos veintiseis segundos oeste, lindando este tramo con resto de la propiedad; y AL PONIENTE: compuesto por un tramo recto, del mojón trece al mojón nueve con una distancia de ocho punto cero metros con rumbo norte trece grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos este, lindando este tramo con resto de la propiedad; LA SEGUNDA: al costado sur oriente del inmueble desmembrado, de una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; que mide y linda: AL NORTE: compuesto por un tramo recto del mojón seis al catorce con una distancia de treinta punto veintiocho metros con rumbo sur ochenta grados veinticinco minutos dieciocho segundos este, lindando este tramo con resto de la propiedad; AL ORIENTE: compuesto por un tramo recto del mojón catorce al quince con una distancia de tres punto quince metros con rumbo sur veintisiete grados siete minutos dos segundos oeste, lindando este tramo con propiedad del señor Catalino Chinchilla Meza, calle hacia caserío la cañada de por medio; AL SUR: compuesto por un tramo recto del mojón quince

cuatrocientos tres, del libro de actas municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo número DOS en donde se le concede Licencia sin goce de sueldo al señor Juan Umaña Samayoa, durante el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del corriente año, y nombrando al señor JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, como Alcalde en funciones; c) Certificación del acuerdo número VEINTIOCHO debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en Funciones de esta ciudad, señor JOSE ROBERTO LEMUS MORATAYA, y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendido el día cinco de octubre del presente año, en donde consta que en la página NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor José Roberto Lemus Morataya, para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; y ME DICE: Que acepta la venta y tradición que por medio de este instrumento se le hace a su representada, que se da por recibido en el carácter en que comparece del lote de terreno que se le vende y que se ha descrito y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre vendedor y la Municipalidad no puede haber parentezco alguno. El suscrito Notario hace constar: Que advertí al comprador sobre la obligación que tiene de presentar a la Delegación Fiscal respectiva la declaración de conformidad al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, así como lo relativo a la que establece el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube integramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. /// Ilegíble /// Ilegíble /// Luis Calderón M /// RUBRICADAS.

PASO ANTE MI, del folio número ciento sesenta y uno vuelto al folio número ciento sesenta y cuatro frente del libro número CUARENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO que

vence el dia siete de octubre del próximo año, y para ser de MI ARCHIVO PERSONAL, extiendo, firmo y sello el presente testimonio la ciudad de Metapàn, a los veintidos días del mes de dicie mbre del año dos mil diez.

NOTARIO SALVADOR